

DISEÑO DE PROGRAMAS Y GUIAS PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS A
LA IMPLEMENTACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN
FINANCIERA NIIF EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS.

YOHANNA ANDREA RUIZ DIAZ



UNIVERSIDAD PEGAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO
PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA
SOGAMOSO
2015

DISEÑO DE PROGRAMAS Y GUIAS PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS A
LA IMPLEMENTACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN
FINANCIERA NIIF EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS.

Práctica empresarial para optar por el título de Contador Publico

YOHANNA ANDREA RUIZ DIAZ

Director
CP. MISAEL SEGURA ALONSO
Docente Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia



UNIVERSIDAD PEGAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO
PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA
SOGAMOSO
2015

DEDICATORIA

Dedico este logro profesional a Dios por darme la sabiduría y la oportunidad de lograr esta meta.

A mis padres por ser los pilares fundamentales en mi vida, mi apoyo y motivación incondicional en todo momento.

A mi hermano por enseñarme que con esfuerzo y dedicación se alcanzaran todas nuestras metas.

Y a todas y cada una de las personas que han estado junto a mí y que de una u otra manera, contribuyen en mi formación personal y profesional.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por acompañarme, bendecirme y darme la sabiduría y el entendimiento a lo largo de este camino, a mis padres y hermano por su amor, motivación, sus consejos y apoyo incondicional en los momentos más importantes de mi vida y mi carrera.

A todos mis profesores, en especial a Misael Segura y Claudia Amesquita por su gran esfuerzo y dedicación, quienes gracias a sus conocimientos, y experiencia han contribuido con el logro de mis objetivos.

A mis compañeros, a mi gran amigo Freddy Álvarez por haber compartido conmigo el aprendizaje en esta gran etapa de formación personal, académica y profesional.

Finalmente expreso mi agradecimiento a todos los profesionales que forman parte de SÁENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S quienes me brindaron su total apoyo en el desarrollo de mi proyecto.

A todos ustedes, mi mayor reconocimiento y gratitud.

TABLA DE CONTENIDO

pág.

INTRODUCCION.....	12
1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1 FORMULACION DEL PROBLEMA	14
1.1 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA	14
2. OBJETIVOS.....	15
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	15
2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	15
3. JUSTIFICACION.....	16
4. MARCO DE REFERENCIA.....	17
4.1 MARCO INSTITUCIONAL	17
4.1.1 Marco general.....	17
4.1.2 Políticas de calidad.....	18
4.1.3 Principales servicios	18
4.1.4 Aplicación de normas internacionales	19
4.2 SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	20
4.2.1 Aspectos contables relevantes para el sector.....	20
4.2.2 Aspectos funcionales.....	21
4.2.3 Aspectos tecnológicos	21
4.3 MARCO TEORICO	21
4.3.1 Teoría general del control.....	21
4.3.2 Teoría general de sistemas	23
4.4. MARCO CONCEPTUAL	24
4.4.1 Auditoria.....	24
4.4.2 Control	24

4.4.3	Criterios de auditoria.....	24
4.4.4	Normas Internacionales de Información Financiera.....	24
4.4.5	Programas de auditoria.....	24
4.4.6	Importancia de los programas de auditoria.....	25
4.4.7	Objetivos de los programas de auditoria.....	25
4.4.8	Guías de auditoria	26
4.4.9	Objetivos de las guías de auditoria.....	26
4.5.	MARCO LEGAL	27
4.5.1	Ley 142 de 1994	27
4.5.2	Ley 1314 de 2009	27
4.5.3	Normas Internacionales de Auditoria.....	28
4.5.4	Normas Internacionales de Contabilidad	28
4.5.5	Código de ética para contadores públicos	30
5.	DISEÑO METODOLOGICO.....	31
5.1	METODO DE INVESTGACION	31
5.2	TIPO DE ESTUDIO	31
5.3	FUENTES Y TECNICAS DE NFORMACION	31
6.	MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL DE LAS NIIF APLICABLES A EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	32
6.1	MARCO NORMATIVO NIIF APLICABLE A ESPD	32
6.2	MARCO CONCEPTUAL NIIF APLICABLE A ESPD.....	47
6.2.1	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.....	47
6.2.2	Empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios.....	47
6.2.3	Servicios públicos domiciliarios	47
6.2.4	Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos	47
6.2.5	Sistema Único de Información de Servicios Públicos	47
6.2.6	Entidad que informa.....	48
6.2.7	Preparación obligatoria.....	48
6.2.8	Estado de Situación Financiera de Apertura.....	48

6.2.9 Estados financieros	48
7. IMPLICACIONES E IMPACTOS A NIVEL FINANCIERO, ECONOMICO, FUNCIONAL, TECNOLOGICOS Y CONTABLES QUE GENERAN LAS NIIF EN LAS ESPD	49
7.1 EVALUACION DE IMPACTOS E IMPLICACIONES EN LA IMPLEMENTACION DE NIIF	50
8. GUIAS Y PROGRAMAS DE AUDITORIA CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS	53
8.1 REQUERMIENTOS DE SAENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S	54
8.2 REQUERMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.....	55
8.3 REQUERMIENTOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA	56
8.4 REQUERMIENTOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	56
9. CONCLUSIONES	60
10. RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS.....	62

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Estructura de las NIA	28
Cuadro 2. NIC vigentes.....	29
Cuadro 3. Normatividad NIIF para ESP 1994.....	33
Cuadro 4. Normatividad NIIF para ESP 2009.....	34
Cuadro 5. Normatividad NIIF para ESP 2012.....	35
Cuadro 6. Normatividad NIIF para ESP 2013.....	37
Cuadro 7. Normatividad NIIF para ESP 2014.....	42
Cuadro 8. Normatividad NIIF para ESP 2015.....	46
Cuadro 9. Evaluación impactos e implicaciones implementación NIIF	51
Cuadro 10. Requerimientos de SAC	54
Cuadro 11. Requerimientos de SSPD	55
Cuadro 12. Formatos requeridos NIA.....	56
Cuadro 13. Programa requerido NIA.....	56
Cuadro 14. Requerimientos NIC.....	57

LISTA DE FIGURAS

	pág.
Figura 1. Marco normativo NIIF aplicable a ESP	32
Figura 2. Implicaciones e impactos de la implementación de NIIF en ESP	49
Figura 3. Estructura de las guías y programas de auditoría	53

LISTA DE ANEXOS

- Anexo1. Guía general de auditoría SAC
- Anexo 2. Guía de auditoría Requerimientos de la SSPD 1
- Anexo 3. Guía de auditoría Requerimientos de la SSPD 2
- Anexo 4. Programa auditoría Conocimiento Organizacional y Actualización Legal
- Anexo 5. Programa de auditoría Aplicación de NIIF
- Anexo 6. Formato Carta de compromiso
- Anexo 7. Formato Mapa de riesgos
- Anexo 8. Formato Confirmación externa
- Anexo 9. Programa de auditoría Confirmaciones Externas
- Anexo 10. Programa de auditoría Sistema de Contabilidad
- Anexo 11. Programa de auditoría Presentación de Estados Financieros
- Anexo 12. Programa de auditoría Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
- Anexo 13. Programa de auditoría Inventarios
- Anexo 14. Programa de auditoría Propiedad Planta y Equipo
- Anexo15. Programa de auditoría Activos Intangibles
- Anexo16. Programa de auditoría Deterioro del Valor de los Activos
- Anexo17. Programa de auditoría Instrumentos Financieros
- Anexo 18. Programa de auditoría Efectivo y Equivalentes de Efectivo
- Anexo 19. Programa de auditoría Cuentas por Cobrar
- Anexo 20. Programa de auditoría Inversiones
- Anexo 21. Programa de auditoría Cuentas por Pagar
- Anexo 22. Programa de auditoría Compras
- Anexo 23. Programa de auditoría Beneficio a los empleados
- Anexo 24. Programa de auditoría Ingresos Ordinarios
- Anexo 25. Programa de auditoría Costos de Financiamiento
- Anexo 26. Programa auditoría Impuesto a las ganancias
- Anexo 27. Programa de auditoría Hechos Posteriores al Cierre

ABREVIATURAS Y SIGLAS

IASB: International Accounting Standards Board (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad)

IFRS: Internacional Financial Reporting Estándar (NIIF)

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIA: Normas Internacionales de Auditoría

NIC: Normas Internacionales de Contabilidad

CTCP: Concejo Técnico de la Contaduría Pública

CGN: Contaduría General de la Nación

SSPD: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

ESP: Empresa de Servicios Públicos

SUI: Sistema Único de Información

RUPS: Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos

RCP: Régimen de Contabilidad Pública

SAC: Sáenz Auditores Consultores S.A.S

INTRODUCCION

La adopción de Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) en las empresas colombianas se convierte en unos de los factores claves para su crecimiento. Pertenecer al conjunto único de estándares globales, permite tener un mejor control en el uso y preparación de información financiera; información financiera de alta calidad, transparente y comparable.

Es esta la oportunidad para generar mejores prácticas dentro de la firma de auditoría Sáenz Auditores Consultores S.A.S, diseñando programas y guías para la ejecución de auditorías a la implementación de NIIF en las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de poder asegurar que su información financiera esta presentada conforme a las NIIF.

El proyecto se divide en 3 capítulos, el primero establece el marco legal y conceptual de las NIIF aplicables al sector público domiciliario en Colombia, base fundamental para el desarrollo del proyecto, el segundo expone las implicaciones e impactos a nivel financiero, económico, funcional, tecnológico y contable que pueden generar las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF en las empresas de servicios públicos domiciliarios, permitiendo que identifiquen las oportunidades de mejoras y su alineación con la normatividad a adoptarse, y desarrollar cambios a los sistemas de información financiera, procesos y estructura organizativa para mejorar sus procedimientos y las tomas de decisiones dentro de la ESP, y el tercero presenta los programas y las guías de auditoría con enfoque basado en riesgos, que permiten verificar el cumplimiento y adecuada preparación de las ESP en la implementación de las normas internacionales de información financiera NIIF. Convirtiéndose en la base para ejecutar la auditoria de forma adecuada a estados financieros presentados conforme a NIIF, siguiendo las disposiciones legales actuales, permitiendo así que se cubran todos los requerimientos de la normatividad internacional y que se conviertan en herramienta fundamental para que Sáenz Auditores Consultores S.A.S mejore la calidad de su trabajo y el desempeño profesional de sus trabajadores.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La integración de los mercados, la globalización y los contratos celebrados entre partes ubicadas en diferentes partes del mundo han traído consigo la necesidad de presentar información financiera bajo un estándar internacional unificado. Las empresas que tienen la calidad de prestadores de servicios públicos domiciliarios dando cumplimiento a la ley 1314 de 2009 la ley 142 de 1994 y a lo emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tienen la necesidad de acogerse al proceso de convergencia e implementación a Normas Internacionales de Información Financiera.

Para Sáenz Auditores Consultores S.A.S la implementación de NIIF en este e tipo de empresas es uno de los elementos a evaluar, lo que crea la necesidad de contar con programas y guías que permitan una auditoría a la aplicación de dichas normas con enfoque basado en riesgos, que asegure el adecuado análisis y verificación de los impactos e implicaciones que conlleva la convergencia en éste tipo de empresas. Todo esto con el propósito de poder mejorar la calidad del trabajo y el desempeño profesional de los integrantes de la firma y lograr los objetivos de acuerdo a las normas.

1.1 FORMULACION DEL PROBLEMA

- ¿Cómo asegurar que Sáez Auditores Consultores S.A.S ejecute adecuadamente las auditorías a la implementación de NIIF en las empresas de servicios públicos domiciliarios?

1.2 SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

- ¿Cuáles son las normas establecidas en Colombia, bajo NIIF, que deben aplicar las empresas de servicios públicos domiciliarios?
- ¿Qué implicaciones e impactos a nivel financiero, económico, funcional, tecnológico y contable pueden generar las normas internacionales de información financiera NIIF en las empresas de servicios públicos domiciliarios?
- ¿Cómo implementar procedimientos de auditoría que permitan la verificación del adecuado cumplimiento de las normas internacionales de información financiera NIIF en las empresas de servicios públicos domiciliarios; así como, el análisis, validación y adecuada gestión de riesgos y análisis de los impactos de las NIIF en las empresas de servicios públicos domiciliarios?

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Diseñar programas y guías en Sáenz Auditores Consultores S.A.S que garanticen la adecuada ejecución de auditorías a la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF en las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Elaborar el marco legal y conceptual de las NIIF aplicables al sector público domiciliario en Colombia.
- Reconocer los alcances (implicaciones e impactos) de los marcos técnicos y ajustes normativos de las normas internacionales de información financiera NIIF para las empresas de servicios públicos domiciliarios; así como los efectos y ajustes en los procesos, reportes y sistemas de información, para la generación de balances bajo NIIF.
- Diseñar programas y guías de auditoría con enfoque basado en riesgos, que permitan verificar el cumplimiento y adecuada preparación de las ESP en la implementación de las normas internacionales de información financiera NIIF.

3. JUSTIFICACION

La ley 1314 de 2009 en su artículo 10 establece que son las autoridades de supervisión, las encargadas de vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

La empresa Sáenz Auditores Consultores S.A.S ,en su calidad de auditores tiene la obligación de asegurar el adecuado cumplimiento a la aplicación de las Normas Internacionales de Información financiera NIIF; y teniendo en cuenta, que las empresas de servicios públicos domiciliarios ocupan un segmento importante de sus clientes, se hace necesario crear nuevas formas y dinámicas de auditoría, implementando programas y guías que le permitan verificar la adecuada aplicación y ajuste a dichas normas, por parte de éste sector.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1 MARCO INSTITUCIONAL

Sáenz Auditores Consultores S.A.S

Compañía fundada el 12 de diciembre de 1997, que busca escalar posiciones en el mercado y convertirse en una de las empresas de auditoría y consultoría más importantes del país, desarrollando sus trabajos con los más altos estándares de calidad.

A partir de entonces y mediante la ejecución de un trabajo profesional, han logrado ampliar sus campos de acción principalmente en el sector de empresas de servicios públicos domiciliarios, recibiendo excelentes comentarios por parte de sus clientes.

4.1.1 Marco general

La responsabilidad de la firma, se rige por los procedimientos basados en la norma ISO 9001:2008 y normas de auditoría.

Son un grupo especializado e interdisciplinario liderado por profesionales a través del cual se canalizan todas las relaciones profesionales y administrativas que surjan de la presentación de los servicios profesionales propuestos.

Visión

Mantener el reconocimiento de la firma de auditoría a través de la aplicación de estándares de calidad, brindando un servicio de auditoría integral óptimo que garantice la fidelización y satisfacción de sus clientes.

Misión

Son una organización que presta servicios profesionales de Revisoría Fiscal, Auditoría Externa, Auditoría de sistemas y Auditoría externa de gestión y resultados a nivel nacional, dirigido a empresas del sector industrial, comercial, solidario y servicios públicos domiciliarios; cuentan con personal idóneo, dispuesto a satisfacer las necesidades de sus clientes.

4.1.2 Políticas de calidad

La organización dirige sus esfuerzos a ofrecer servicios de revisoría fiscal, auditoría externa, auditoría de sistemas y auditoría externa de gestión y resultados garantizando confidencialidad de la información proporcionando valor agregado a las expectativas de los clientes y al cumplimiento de los requisitos y al mejoramiento constante de los procesos de la Firma, los cuales son gestionados por personas comprometidas con objetivos, poseedoras de una gran calidad humana y competencia profesional.

Certificación de calidad

La firma alcanzo la Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 el 22 de marzo de 2006 en los servicios de Revisoría Fiscal, Auditoría Externa, Auditoría de sistemas y Auditoría Externa de Gestión y Resultados.

El 22 de marzo de 2009 y el pasado 26 y 27 de enero de 2012, la compañía fue ratificada obteniendo la recertificación de sus servicios mediante la auditoría realizada por ICONTEC. En el año 2013 se realizó el seguimiento al sistema de gestión.

4.1.3 Principales servicios

Revisoría fiscal

Alcance del servicio:

- ✓ Conocimiento general del manejo de operaciones.
- ✓ Planeación general de acuerdo con las actividades y áreas más significativas o de riesgo.
- ✓ Realización de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas.
- ✓ Validación de los saldos de las distintas cuentas en lo referente a evaluación, existencia y clasificación.
- ✓ Análisis mensual de evaluación de los controles administrativos existentes las variaciones más representativas e inusuales y su justificación.
- ✓ Evaluación de los controles administrativos existentes.

Auditoría de sistemas

Análisis de riesgos tecnológicos:

Conociendo la necesidad en el entorno empresarial y teniendo en cuenta que, una de las principales causas de los problemas dentro del entorno informático, es la inadecuada administración y conocimiento de los riesgos informáticos, el cual esta firma sirve de apoyo para realizar una gestión importante sobre los riesgos.

Auditoría externa de gestión y resultados en empresas de servicios públicos domiciliarios

La Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR) nace de la necesidad de crear en las empresas de servicios públicos domiciliarios un ente independiente que obre en función de los usuarios, de la empresa y de los accionistas. Es así como el artículo 51 de la Ley 142 de 1.994 o Ley de Servicios Públicos, establece la obligatoriedad de la contratación de una Auditoría Externa con personas privadas especializadas, constituidas por un grupo interdisciplinario conocedor de los diferentes ambientes en que se desenvuelven las empresas en cada uno de los sectores de las ESP.

4.1.4 Aplicación de normas internacionales

Sáenz Auditores Consultores S.A.S, en ejercicio de sus actividades, ha necesitado dinámicas cambiantes de auditoría, en los diferentes aspectos de la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de forma particular en los perfiles técnicos del grupo y en la extensión de conocimientos específicos en cada una de las áreas donde los prestadores realizan el desarrollo de la operación en cada uno de sus tópicos.

Es así que con los recientes cambio en materia de presentación, registro y reporte ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, del plan contable que aplica a las empresas de servicios públicos, se crea la necesidad manifiesta, oportuna y eficiente de procesos, programas y guías de auditoría que respondan a los criterios de evaluación para determinar al final de cada vigencia la gestión y evaluar los indicadores financieros de la empresa, según las dinámicas que presentan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Estos cambios, garantizaran que la firma de auditoría se mantenga vigente en las transformaciones propuestas por los entes de control y puedan responder

oportuna y adecuadamente a las expectativas que requieren especialmente la SSPD, procurando ser el brazo técnico de esta entidad, con criterios independientes, confidenciales y técnicos, que pueda incluso abrir puertas a nuevos mercados y explorar esta implementación en otras empresas conexas al sector o en cualquier ámbito según las tendencias que se observan en la leyes y regulación a corto y mediano plazo.

4.2 SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

4.2.1 Aspectos contables relevantes para el sector

La Ley 142 de 1994 exige que las empresas prestadoras de servicios públicos, que tengan objeto social múltiple, lleven contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten (véase art. 18 Ley 142/1994). Este señalamiento debe entenderse como información financiera de propósito especial, requerida para efectos de ejercer vigilancia y control.

Las IFRS en cambio exigen que se preparen informes financieros de la entidad económica, esto es el área de actividad económica cuya información financiera tiene el potencial de ser útil a inversionistas, prestamistas y otros acreedores que no pueden obtener directamente la información que ellos necesitan al tomar decisiones acerca de los recursos suministrados a una entidad y al evaluar si la administración o la junta directiva de la entidad ha hecho un uso eficiente y efectivo de los recursos. En este sentido la entidad que informa podría ser la suma de varias entidades legales, la entidad legal completa o un segmento de la entidad legal.

La exigencia de la Ley 142 de 1994, cuando requiere contabilidad separada de cada servicio, no debe dársele el alcance de un informe de propósito general, ya que esta información podría ser preparada por requerimiento de la entidad de control, pero no sería necesario que con dicha información se elaborará un informe financiero de propósito general, tal como está requerido en las IFRS. Esto significa que una empresa de servicios públicos podría llevar contabilidad separada de cada servicio, para cumplir el requerimiento legal, pero los informes financieros de propósito general, podrían incorporar todos los servicios, e incluso varias entidades legales separadas.

4.2.2 Aspectos funcionales

La aplicación de las NIIF, puede derivar una gran cantidad de impactos en las funciones y procedimientos que las empresas prestadoras de servicios públicos realizan. Comúnmente se pueden identificar impactos en diferentes áreas diferenciadas de las organizaciones o de los “macroprocesos” de la entidad. A su vez y a raíz de la aplicación de las NIIF, varios impactos son decantados a los procesos estructurales (de menor envergadura) de las empresas.

4.2.3 Aspectos tecnológicos

La aplicación de las NIIF en las empresas prestadoras de servicios públicos, pueden tener diversos impactos de orden tecnológico. Es preciso tener en cuenta que si bien se derivan del ámbito contable, van más allá de éste y dependen de las particularidades y robustez que posea el Sistema de Información (ERP) implementado por la entidad.

4.3 MARCO TEORICO

4.3.1 Teoría general del control

Esta elaborada para sistemas que ya están en operación, los cuales necesitan regular dicha operación a fin de continuar satisfaciendo las expectativas y objetivos propuestos.

La teoría general de sistemas, el mejor instrumento conceptual y de análisis moderno.

La Teoría de control convencional: solo considera importantes las señales de entrada, salida y error, está basada en la relación entrada - salida; su función se basa en procedimientos de tanteo y ajuste.

La Teoría de control moderna: tendencia reciente a la ingeniería de sistemas, esta inclinada hacia una complejidad debido a los requerimientos de tareas complejas y buena exactitud.

Que es Control: Es una función relación que implica varios campos del conocimiento porque su aplicación no depende del control mismo si no de aquellas partes en las cuales debe hacerse eficiente.

El Control es un conjunto de normas, procedimientos y técnicas a través de las cuales se mide y corrige el desempeño para asegurar la consecución de objetivos y técnicas.

- ✓ La estabilidad: es un requerimiento primario, el elemento más importante para cualquier sistema de control.
- ✓ La estabilidad relativa razonable: señala que la velocidad de respuesta debe ser rápida y razonable que sea oportuna y no cause traumatismo.
- ✓ La estabilidad absoluta: señala que el sistema es estable o inestable.
- ✓ Medición de resultados y comparación con objetivos, planes y estándares pre-establecidos.
- ✓ Comunicación (informes) de los resultados del proceso de medición, a los administradores.
- ✓ Análisis de las desviaciones con respecto a los objetivos, planes, políticas y estándares.
- ✓ Consideración de cursos de acción alternativos.
- ✓ Selección e implementación de alternativas más favorables.

Seguimiento, para establecer la efectividad de la acción correctiva y una retroalimentación de información al proceso de planificación para mejorar los ciclos futuros.¹

¹ AUDITORIA. Teoría General de Control. [En línea] 28 de Septiembre de 2009. <http://fabiangarzon18.blogspot.com/2009/09/teoria-general-del-control-en-las.html>

La generación de guías y programas de auditoría con la aplicación de la teoría general del control, aplicando un conjunto de normas, procedimientos y técnicas a través de las cuales se verifica el cumplimiento y adecuada preparación de las ESP en la implementación de las normas internacionales de información financiera NIIF, lo que permite a la firma asegurar el logro de objetivos y técnicas de auditoría, a fin de satisfacer las expectativas y objetivos planeados.

4.3.2 Teoría general de sistemas

Es una herramienta que permite la explicación de los fenómenos que suceden en la realidad y que permite hacer posible la predicción de la conducta futura de esa realidad, a través del análisis de las totalidades y las interacciones internas de estas y las externas con su medio.

La TGS aplica mecanismos interdisciplinarios, que permitan estudiar a los sistemas no solo desde el punto de vista analítico o reduccionista el cuál estudia un fenómeno complejo a través del análisis de sus partes, sino también con un enfoque sintético e integral, que ilustre las interacciones entre las partes. (El todo es mayor que la suma de las partes).

La TGS busca establecer un grado óptimo de generalidad, sin perder el contenido. Existen 2 enfoques para el desarrollo de la TGS, estos enfoques deben tomarse como complementarios.

1. El primer enfoque es observar el universo empírico y escoger ciertos fenómenos generales que se encuentren en diferentes disciplinas y tratar de construir un modelo que sea relevante para esos fenómenos.
2. El segundo enfoque es ordenar los campos empíricos en una jerarquía de acuerdo con la complejidad de la organización de sus individuos básicos o unidades de conducta y tratar de desarrollar un nivel de abstracción apropiado a cada uno de ellos, este enfoque es sistemático y conduce a un sistema de sistemas.²

² Teoría general de sistemas. Análisis de Sistemas 2011 Licenciatura en Ciencias de la computación UNR www.fceia.unr.edu.ar/asist/intro-tgs-t.

4.4 MARCO CONCEPTUAL

4.4.1 Auditoria

Es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado, que puede ser una persona, organización, sistema, proceso, proyecto o producto.

4.4.2 Control

El control es un mecanismo de inspección y vigilancia que ayuda a garantizar el cumplimiento adecuado de los objetivos propuestos.

4.4.3 Criterios de auditoría

Grupo de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia y contra los cuales se compara la evidencia de auditoría.

4.4.4 Normas Internacionales de Información Financiera NIIF

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como (IFRS), International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del contable, ya que en ellas se establecen los lineamientos para llevar la contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

4.4.5 Programas de auditoria

“Es una lista detallada y una explicación de los procedimientos específicos, que tienen que ejecutarse en el curso de un trabajo de auditoría. Los programas de auditoría proporcionan una base para asignar y planear el trabajo y para determinar lo que falta por hacer. Los programas de auditoría se ajustan especialmente a cada trabajo.”³

³ Programa de auditoría. Pérez, Gilberto y Perdomo Leonel “Normas y Procedimientos de Auditoría” Página 27.

Es un resumen del plan estratégico para la ejecución de la auditoría, en el que se vierten por escrito aquellos factores características y controles de una empresa y que son pertinentes para el alcance y enfoque de la auditoría.

4.4.6 Importancia de los programas de auditoría

El programa planeado de auditoría para cualquier cliente debe revisarse periódicamente de acuerdo con las condiciones cambiantes en las operaciones del cliente y siguiendo los cambios en los principios, normas, procedimientos y técnicas de auditoría, cada uno de los cuales desempeña un papel importante en la formación del programa. Durante el curso de un examen se completará todo el programa planeado para un cliente.

Cada sección de un programa de auditoría lo firma el Contador Público y Auditor, responsable de esa sección en particular. El programa de auditoría es un documento importante.

El programa mínimo de auditoría requiere lo siguiente:

- La naturaleza del trabajo y los informes u otros datos solicitados por el cliente.
- Los procedimientos importantes de contabilidad seguidos y un resumen de sistema de control interno.
- Los procedimientos que deben seguir en las fases importantes del examen.
- Los procedimientos especiales de auditoría en lo particular, incluyendo desviaciones de procedimientos normales y el origen de tales desviaciones.
- La extensión de las pruebas de transacciones.

El programa debe incluir un resumen de las políticas importantes de la contabilidad y una breve descripción del control interno con el objeto de que los socios o jefes puedan evaluar lo adecuado de los procedimientos de auditoría propuestos. El programa debe presentar específicamente nuestra aprobación o desacuerdo con las políticas de la contabilidad seguidas por el cliente y con las Normas Internacionales de Contabilidad.

4.4.7 Objetivos de los programas de auditoría

Los objetivos de un programa planeado de auditoría son:

- Servir de guía en los procedimientos que han de adoptarse en el curso de la auditoría.
- Servir de lista comprobante de las fases sucesivas de la auditoría a fin de no pasar por alto ninguna verificación o ningún procedimiento.

4.4.8 Guías de auditoría

La primera norma relativa a la ejecución de un trabajo de auditoría obliga a que una auditoría realizada de conformidad con normas internacionales de auditoría y sobre la aplicación de procedimientos específicos de auditoría. Al ser aplicados, estos procedimientos podrán ampliar o reducir la citada cobertura, de manera que para un mejor control sobre la aplicación de los procedimientos, los mismos deberían quedar resumidos por escrito, en una guía preparada para el efecto y aplicables específicamente a la empresa cuyos estados financieros están siendo auditados. La experiencia en nuestro medio incide que, por lo general, una auditoría se ejecute sobre la marcha (aunque no podrá decirse con certeza que la misma no ha sido planeada en forma adecuada), de manera que las guías o programas de auditoría rara vez son preparados para facilitar el trabajo efectuado. Existen muchas formas y modalidades las guías de auditoría, desde el punto de vista del grado de detalle a que llegan, se les clasifica en programas generales y programas detallados, siendo los primeros aquellos que se limitan a un enunciado genérico de las técnicas por ser aplicadas, con mención de los objetivos particulares que se persiguen en cada caso. Los programas de trabajo detallados son aquellos en los cuales se describen, con mayor o menor alcance, la forma práctica de aplicar los procedimientos y técnicas de la auditoría.⁴

4.4.9 Objetivos de las guías de la auditoría

En un sentido lato, los objetivo de las guías y programas de auditoría son los de dejar constancia en los papales de trabajo del auditor, que el trabajo fue planeado de acuerdo con los propósitos del examen y efectuado de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría mediante la selección y aplicación de procedimientos apropiados, especialmente diseñados para el examen.

⁴ Carillo González, Eduardo “Las guías de auditoría como herramienta para práctica de la Auditoría”, página 11-13.

En sentido estricto, sin embargo, los objetivos de los programas de auditoría son los de cumplir su función de confirmación, promover una mayor eficiencia en la auditoría y respaldar la función de servicio del auditor.

4.5 MARCO LEGAL

4.5.1 Ley 142 de 1994

Exige que las empresas prestadoras de servicios públicos que tengan objeto social múltiple, lleven contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten. Este señalamiento debe entenderse como información financiera de propósito especial, requerida para efectos de ejercer control y vigilancia.

4.5.2 Ley 1314 del 2009

Hace que Colombia inicie el proceso de armonización contable internacional mediante la adaptación de las normas internacionales, por mandato de esta ley, busca un sistema único en el cual todas las empresas hablen el mismo idioma. Dicha ley establece la obligación de llevar contabilidad a los pertenecientes al régimen simplificado con cierto grado de escalabilidad; se separan las normas contables de las tributarias. Se establece un plazo para la puesta en marcha; se dan poderes una vez reestructurado al concejo técnico de contaduría y con recursos para su funcionamiento como ente idóneo para redactar las normas; se establece que igualmente la junta central de contadores podrá ser reestructurada.

Corresponde a las autoridades de supervisión, vigilar que los entes económicos sujetos a su inspección, vigilancia y control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de la información, cumplan con las normas en materia de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información

Determina de las autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico, sean homogéneas, consistentes y comparables.

4.5.3 Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)

Normas y principios que tienen como propósito mejorar el grado de uniformidad de las prácticas de auditoría y los servicios relacionados. Estas normas internacionales de auditoría son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (International Auditing and Assurance Standards Board – IASB -) bajo la responsabilidad de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Las Normas Internacionales de Auditoría se encuentran estructuras de la siguiente manera:

Cuadro 1. Estructura de las NIA.

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA	
NIA 200 a NIA 265	Principios generales y responsabilidades del auditor.
NIA 300 a NIA 450	Planeación de auditoría, evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados.
NIA 500 a NIA 580	Evidencia de auditoría.
NIA 600 a NIA 620	Uso del trabajo de otros.
NIA 700 a NIA 720	Conclusiones y dictamen de auditoría.
NIA 800 a NIA 810	Auditorías de propósito especial.

Fuente: Normas Internacionales de Auditoría.

4.5.4 Normas Internacionales de Contabilidad NIC

Conjunto de estándares creados en Londres, por el IASB que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados. Las NIC no son leyes físicas o naturales que esperaban su descubrimiento, sino más bien normas que el hombre, de acuerdo con sus experiencias comerciales, sigue creyendo que esto en verdad se ha considerado de importancia en la presentación de la información financiera.

Son normas contables de alta calidad, orientadas al inversor, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa. Las NIC son emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Cuadro 2. NIC Vigentes.

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD VIGENTES	
NIC 1	Presentación de estados financieros.
NIC 2	Inventarios.
NIC 7	Flujos de efectivo.
NIC 8	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
NIC 10	Eventos ocurridos con posterioridad al periodo sobre el que se informa.
NIC 11	Contratos de construcción.
NIC 12	Impuesto a las ganancias.
NIC 16	Propiedad planta y equipo.
NIC 17	Contratos de arrendamientos.
NIC 18	Ingresos ordinarios.
NIC 19	Beneficios a los empleados.
NIC 20	Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales.
NIC 21	Efectos en las variaciones en las tasas de cambios de la moneda extranjera.
NIC 23	Costos por préstamos.
NIC 24	Información a revelar sobre partes relacionadas.
NIC 26	Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro.
NIC 27	Estados financieros separados.
NIC 28	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD VIGENTES	
NIC 29	Información Financiera en economías hiperinflacionarias.
NIC 32	Instrumentos Financieros. Presentación.
NIC 33	Ganancias por acción.
NIC 34	Información Financiera Intermedia.
NIC 36	Deterioro del valor de los activos.
NIC 37	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.
NIC 38	Intangibles.
NIC 39	Instrumentos Financieros.
NIC 40	Propiedades de Inversión.
NIC 41	Activos Biológicos.

Fuente: Normas Internacionales de Contabilidad

4.5.5 Código de ética para contadores profesionales

Elaborado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (International Ethics Standards Board of Accountants IESBA), organismo independiente cuya finalidad es el establecimiento de normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). El IESBA desarrolla y emite, en interés público, normas de ética de alta calidad y otros pronunciamientos para que sean utilizados por los profesionales de la contabilidad en todo el mundo. Anima a los organismos miembros de la IFAC a que fijen niveles elevados de ética para sus miembros y promueve las buenas prácticas de ética a nivel global.

5. DISEÑO METODOLÓGICO

5.1 METODO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de este proyecto se aplicó el método deductivo, ya que es un método científico que facilita al investigador una observación completa sobre el fenómeno a estudiar, utilizando diferentes formas de análisis para generar conclusiones que permitan encontrar la manera adecuada de implementar programas y guías para la ejecución de auditorías a la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF en las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios

5.2 TIPO DE ESTUDIO

El estudio es detallado ya que se basa en la descripción exacta de la realidad generada en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuanto al adecuado manejo de las normas internacionales de información financiera, para lo cual se realizara una serie de programas y guías para la ejecución de auditorías a aplicación de las NIIF de estas empresas , de dicha auditoria se espera conocer el grado de cumplimiento en su ejecución , el nivel de preparación, de aceptación y de conocimientos por parte de los profesionales que manejan la información contable y financiera de la empresa y los posibles ajustes que se deberán realizar para convergir de una manera adecuada su información hacia estándares internacionales.

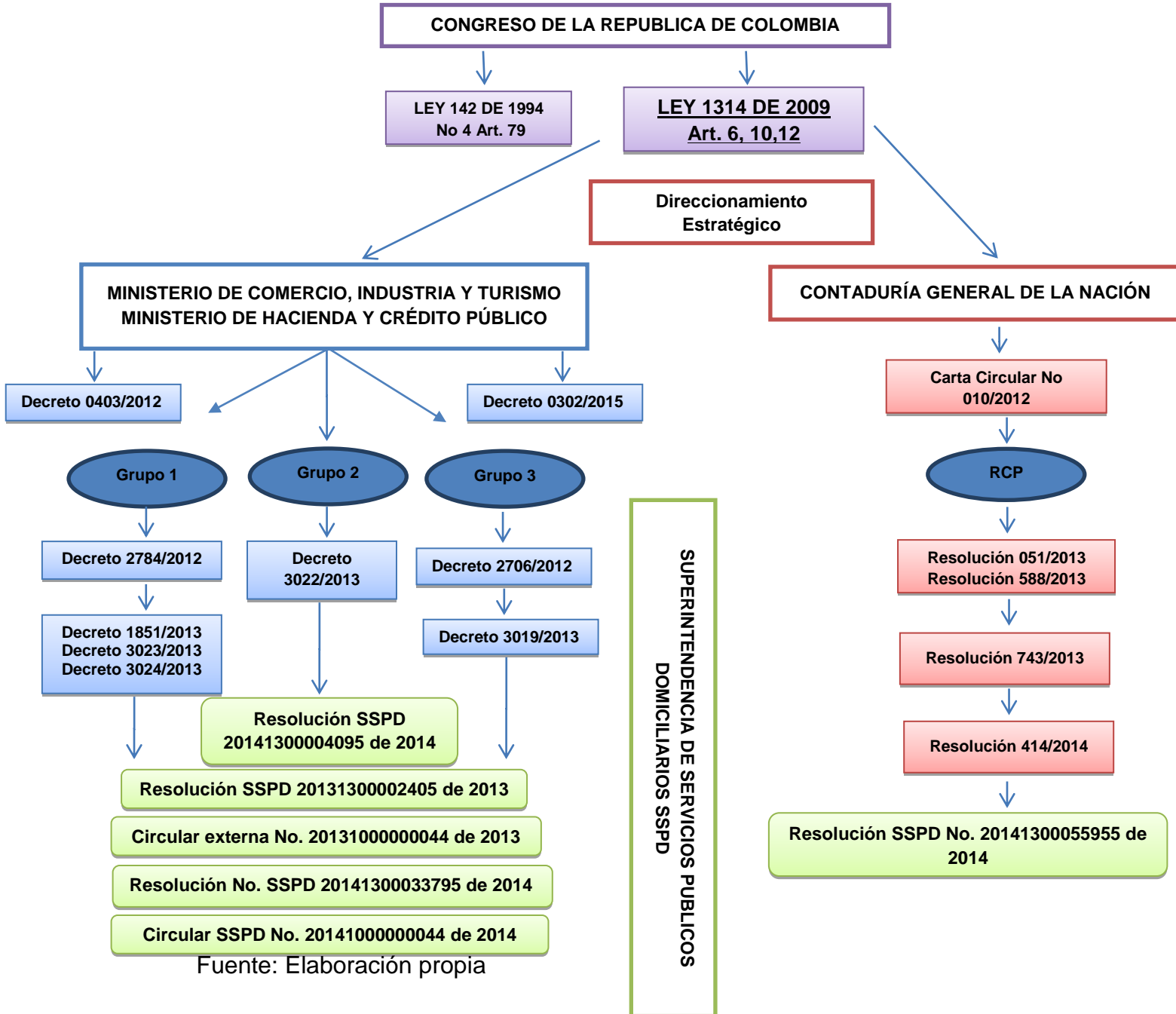
5.3 FUENTES Y TECNICAS DE INFORMACION

Fuentes secundarias: Contenido de leyes, normas, circulares, dentro de las cuales se encuentran la ley 43 de 1990, la ley 222 de 1995, la ley 142 de 1994, la ley 1314 del 2009, Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Normas Internacionales de Auditoria NIA, Normas Internacionales de Contabilidad, información Superintendencia de servicios públicos, Información Concejo Técnico de la Contaduría Pública, artículos virtuales, publicaciones universitarias, opiniones y artículos de periódicos y paginas especializados en este tipo de estudio (la república y portafolio que los encontramos a nivel nacional e internacional, actualícese.com y tributar.com).

6. MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL DE LAS NIIF APLICABLES A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

6.1 MARCO NORMATIVO NIIF APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO

Figura 1. Marco Normativo NIIF aplicable a ESP.



Frente al proceso de convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, indica que el marco normativo para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios clasificadas en los Grupos 1, 2 y 3 es el expedido por los organismos de regulación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; así como para aquellas entidades sometidas al Régimen de Contabilidad Pública es el expedido por la Contaduría General de la nación, mediante los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009.

La figura 1 representa una síntesis del marco normativo que es aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios en el proceso de implementación de NIIF y en los cuadros cronológicos que se muestran a continuación se describen cada una de normas mencionadas.

Cuadro 3. Normatividad NIIF aplicable a ESP 1994.

NORMA	DESCRIPCION
1994	
<p style="text-align: center;">LEY 142 11/07/1994</p> <p>Congreso de la Republica</p>	<p>Ley de los servicios públicos domiciliarios. Las personas prestadoras de servicios públicos y aquellas que, en general, realicen actividades que las haga sujeto de aplicación de la presente Ley, estarán sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia.</p> <p>Art. 79 Faculta a la Superintendencia servicios públicos domiciliarios, para establecer los sistemas uniformes de contabilidad que deben aplicar quienes presten servicios públicos, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos.</p>

Fuente: Ley 142/1994

Cuadro 4. Normatividad NIIF aplicable a ESP 2009.

NORMA	DESCRIPCION
2009	
<p style="text-align: center;">Ley 1314 13/07/2009</p> <p>Congreso de la Republica</p>	<p>Ley de convergencia. Regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.</p> <p>Art.6 Autoridades de regulación: Establece como autoridades de regulación y normalización técnica, a la Contaduría General de la Nación, en materia de contabilidad pública y a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, quienes obrando conjuntamente deben expedir principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información.</p> <p>Art. 10 Autoridades de supervisión. Establece que las autoridades de supervisión, son las encargadas de vigilar que los entes económicos bajo su inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información financiera y aseguramiento de la información.</p> <p>Art. 12 Coordinación entre entidades públicas. Determina que las autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico, sean homogéneas, consistentes y comparables.</p>

Fuente: Ley 1314/2009

Cuadro 5. Normatividad NIIF aplicable a ESP 2012.

NORMA	DESCRIPCION
2012	
<p>Decreto 0403 21/02/2012</p> <p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>“Aplicación voluntaria de normas internacionales de contabilidad e información financiera.”</p> <p>Ámbito de aplicación. Las entidades y/o entes económicos que de acuerdo con la normatividad vigente, sean emisores de valores o entidades de interés público correspondientes al Grupo 1 del Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, aplicarán de manera voluntaria e integral las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF plenas, según los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto.</p> <p>En los mismos términos a los que se alude en el inciso anterior, podrán acogerse voluntariamente a lo dispuesto en este decreto las entidades que correspondan a los Grupos 2 y 3 definidos en el Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Para los propósitos de esta clasificación, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública atenderá las consultas que resulten pertinentes.</p> <p>Periodo de prueba. La etapa de prueba de que trata este decreto está comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2012. En consecuencia, las entidades y/o entes económicos que participen voluntariamente en este ejercicio, prepararán su balance de apertura a 1 ° de enero de 2012, llevarán sus registros contables bajo NIIF para todos los efectos a partir del 1° de enero de 2013 y presentarán sus primeros estados financieros de propósito general bajo NIIF con corte al 31 de diciembre de 2013</p> <p>El ámbito de aplicación del presente decreto excluye a las entidades bajo el Régimen de la Contabilidad Pública determinado por la Contaduría General de la Nación”. Modifica el decreto 4943 de 2011</p>
<p>Carta Circular No. 010 01/10/2012</p> <p>Contaduría General de la Nación</p>	<p>La CGN señala que es viable la implementación y aplicación de las NIIF en el caso de las empresas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, cuyos instrumentos de deuda o de patrimonio se negocien o estén en proceso de negociarse en un mercado público de valores.</p>

NORMA	DESCRIPCION
<p>Direccionamiento estratégico</p> <p>05/12/2012</p> <p>Concejo Técnico de la Contaduría Pública</p>	<p>Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales, el objetivo es orientar el desarrollo efectivo del proceso de convergencia hacia las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. Expone principalmente:</p> <p>Autoridades, grupos de interés y debido proceso, Condiciones de las normas y de los estándares, Condiciones del proceso de convergencia, Emisores y estándares de referencia para las normas de contabilidad e información financiera, Clasificación de las normas, Idioma oficial de las normas, Formas de aplicación de las normas, Grupos de usuarios, Permanencia en la clasificación de grupos propuesta, Cambios en la clasificación de los grupos hacia un grupo de orden inferior, Cambios en la clasificación de los grupos hacia un grupo de orden superior,</p>
<p>Decreto 2706</p> <p>27/12/2012</p> <p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Reglamenta la ley 1314 de 2009. Establece el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera para las microempresas Grupo 3, el ámbito de aplicación y el cronograma de aplicación de dicho marco técnico normativo:</p> <p>Periodo de preparación obligatoria: Período comprendido entre el 1 ° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Estado de situación financiera de apertura: 1 ° de enero de 2014.</p> <p>Periodo de transición: Período comprendido entre el 1° de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Periodo de aplicación: Período comprendido entre el 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.</p>
<p>Decreto 2784</p> <p>28/12/2012</p> <p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Reglamenta la ley 1314 de 2009. Establece el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera Grupo 1, el ámbito de aplicación y el cronograma de aplicación de dicho marco técnico normativo:</p> <p>Periodo de preparación obligatoria: Período comprendido entre el 1 ° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Periodo de transición: Período comprendido entre el 1° de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Periodo de aplicación: Período comprendido entre el 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.</p>

Fuente: Normas vigentes

Cuadro 6. Normatividad NIIF aplicable a ESP 2013.

NORMA	DESCRIPCION
<p style="text-align: center;">2013</p> <p>Resolución SSPD 20131300002405 14/02/2013 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p>Establece los requerimientos de información de las empresas publicas domiciliarias que den cumplimiento a los Decretos 2706 y 2784 de 2012 durante la vigencia 2013 (Grupos 1 y 3).</p> <p>Ámbito de aplicación: Aplicable a quienes tienen la calidad de prestadores de servicios públicos domiciliarios de naturaleza privada. Conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994.</p> <p>NIIF: Las empresas de servicios públicos domiciliarios a las cuales se les aplica esta resolución deben cumplir con los decretos 2706 y 2784 de 2012 de conformidad con las características y especificaciones que correspondan a cada grupo.</p> <p>Cronograma de aplicación:</p> <p>Periodo de preparación obligatoria: Período comprendido entre el 1 ° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Estado de situación financiera de apertura: 1 ° de enero de 2014.</p> <p>Periodo de transición: Periodo comprendido entre el 1° de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Últimos Estados Financieros bajo Decreto 2649 y 2650 de 1993: 31 Diciembre 2014.</p> <p>Periodo de aplicación: Período comprendido entre el 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Seguimiento al proceso: La SSP ejercerá el seguimiento a las actividades de deban realizar las empresas prestadoras de servicios públicos, a partir de las fechas que indica el cronograma descrito anteriormente.</p> <p>Requerimientos de información periodo de preparación obligatoria: Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, deberán reportar a través del Sistema Único de Información SUI el plan de implementación de las nuevas normas, así como la información general para el seguimiento y avance del proceso que se establece en esta resolución.</p>

NORMA	DESCRIPCION
<p>Decreto 1851 29/08/2013</p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Definiciones y reglamentación al grupo 1. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del párrafo del artículo 10 del Decreto 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1. Establece excepciones en la aplicación de la aplicación de las NIC 39 (Instrumentos Financieros) NIIF 4 y 9 (Cartera).</p>
<p>Circular Externa 20131000000044 31/10/2013</p> <p>Superintendenci a de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p>Proceso de Implementación de las Normas de Información Financiera (NIF). (Depuración de la contabilidad, Sistemas de información, Presentación de la información financiera bajo NIIF). (Grupo 1 y 3)</p> <p>Depuración de la contabilidad: Las empresas que se encuentren en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), deben dar aplicación al Marco Técnico Normativo de Información Financiera previsto en el mismo, en especial lo establecido en la NIIF 1 -Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera- , elaborando el Estado de Situación Financiera de Apertura con corte al 1° de enero de 2014.</p> <p>Presentación de la información financiera bajo NIIF: Los primeros estados financieros de acuerdo con el nuevo Marco Técnico Normativo de los Decretos números 2784 y 2706 de 2012, serán aquellos con corte al 31 de diciembre de 2015 y deberán presentarse en forma comparativa.</p>
<p>Resolución 743 de 2013 17/12/2013</p> <p>Contaduría General de la Nación</p>	<p>Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito. Derogando las Resoluciones 051 y 588 de 2013</p> <p>Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012, aplicable a las entidades definidas en la presente Resolución.</p>

NORMA	DESCRIPCION
	<p>Ámbito de aplicación. El marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012 debe ser aplicado por las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y por los negocios fiduciarios de empresas públicas que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Empresas que sean emisoras de valores y sus valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE). b) Empresas que hagan parte de un grupo económico cuya matriz sea emisora de valores y ésta tenga sus valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE). c) Sociedades fiduciarias. d) Negocios fiduciarios cuyo fideicomitente sea una empresa pública que cumpla las condiciones establecidas en los literales precedentes a) o b). e) Negocios fiduciarios cuyos títulos estén inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y su fideicomitente sea, directa o indirectamente, una o más empresas públicas. f) Establecimientos bancarios y entidades aseguradoras. g) Fondos de garantías y entidades financieras con regímenes especiales, sean o no emisores de valores. h) Banco de la República. <p>Cronograma de aplicación: El cronograma de aplicación del marco normativo anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012.</p> <p>Período de preparación obligatoria: Periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013.</p> <p>Período de transición: Es el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Estado de situación Financiera de Apertura: A 31 de Diciembre de 2014.</p> <p>Período de aplicación: Periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2015. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.</p> <p>Fecha de reporte: A 31 de diciembre de 2015, las empresas públicas, los negocios fiduciarios y el Banco de la República presentarán los primeros estados financieros comparativos bajo el nuevo marco normativo.</p>

NORMA	DESCRIPCION
<p>Decreto 3019 27/12/2013</p> <p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Por el cual se modifica el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas. Grupo 3 (Decreto 2706). Modifica:</p> <p>Numeral 1.2 del Capítulo 1: Aplicarán esta NIIF las microempresas que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:</p> <p>a. Contar con una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores;</p> <p>b. poseer activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (SOO) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMML V)</p> <p>c. Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 SMMLV.</p> <p>Numeral 1.3 del Capítulo 1: También deben aplicar el presente marco técnico normativo las personas naturales y. entidades formalizadas o en proceso de formalización que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 499 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen o adicionen.</p>
<p>Decreto 3022 27/12/2013</p> <p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Establece el Marco Técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.(PYMES). Definió el tipo de entidades que lo integran y las normas a aplicar por este grupo, las cuales corresponden a las Normas de Información Financiera –NIF, conformadas por la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.</p> <p>Cronograma de aplicación</p> <p>Periodo de preparación obligatoria: Período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Estado de situación financiera de apertura: 1 de enero de 2015.</p> <p>Periodo de transición: Período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Últimos Estados Financieros bajo Decreto 2649 y 2650 de 1993: 31 Diciembre 2015.</p> <p>Periodo de aplicación: Período comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.</p>

NORMA	DESCRIPCION
<p>Decreto 3023 27/12/2013</p> <p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1 contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012. Actualiza las siguientes normas. NIC 1,16, 27, 32, 34 Y 36.</p>
<p>Decreto 3024 27/12/2013</p> <p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Por el cual se modifica el Decreto 2784 de 2012 (Grupo 1) y se dictan otras disposiciones: Ámbito de aplicación, puntualiza fecha de reporte (31 diciembre 2015), Entidades nuevas, Permanencia, Aplicación voluntaria.</p>

Fuente: Normas vigentes.

Cuadro 7. Normatividad NIIF aplicable a EPS 2014.

NORMA	DESCRIPCION
<p style="text-align: center;">2014</p> <p>Resolución SSPD No. 20141300004095 21/02/2014</p> <p>Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p>Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para dar aplicación al Decreto 3022 de 2013, y se dictan otras disposiciones para todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. (Grupo 2).</p> <p>Ámbito de aplicación: Aplicable a quienes tienen la calidad de prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.</p> <p>Normas de Información Financiera NIIF: Las empresas de servicios públicos domiciliarios que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 3022 de 2013, deberán dar cumplimiento al mismo, y al presente acto administrativo frente a los requerimientos de información y cronograma para el grupo 2.</p> <p>Cronograma de aplicación:</p> <p>Periodo de preparación obligatoria: Período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Estado de situación financiera de apertura: 1 de enero de 2015.</p> <p>Periodo de transición: Período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Últimos Estados Financieros bajo Decreto 2649 y 2650 de 1993: 31 Diciembre 2015.</p> <p>Periodo de aplicación: Período comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Fecha de reporte: 31 de diciembre de 2016</p> <p>Requerimientos de información periodo de preparación obligatoria: Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, deberán reportar a través del Sistema Único de Información SUI el plan de implementación de las nuevas normas, así como la información general para el seguimiento y avance del proceso que se establece en esta resolución.</p>

NORMA	DESCRIPCION
<p>Resolución SSPD No 20141300033795 30/07/2014</p> <p>Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p>Por el cual se establecen los requerimientos de información del Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, clasificadas en los Grupos 1 y 3, en la fecha de transición (2014)</p> <p>Para el seguimiento al proceso de convergencia hacia NIIF que debe efectuar la superintendencia a sus vigilados, de conformidad con el cronograma de aplicación del marco técnico normativo de las NIIF, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios clasificados en los grupos 1 y 3, deberán reportar información relacionada con el ESFA a través del SUI. Plazo hasta el 30 de agosto de 2014.</p>
<p>Resolución 414 08/09/2014</p> <p>Contaduría General de la Nación</p>	<p>incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco normativo y las normas para el Reconocimiento , Medición, Revelación y presentación de los hechos económicos, dispuestos en el anexo del a presente resolución.</p> <p>Ámbito de aplicación: Empresas que se encuentren bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características: Que no coticen en el mercado de valores. Que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Institucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.</p> <p>Cronograma de aplicación:</p> <p>Periodo de preparación obligatoria: 08 de Septiembre a 31 de Diciembre 2014.</p> <p>Estado de Situación Financiera de Apertura: 01 Enero 2015</p> <p>Periodo de transición: 01 Enero a 31 Diciembre de 2015</p> <p>Periodo de aplicación: 01 Enero a 31 Diciembre de 2016</p> <p>A 31 de diciembre de 2016 presentaran los primeros estados financieros comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo.</p>

NORMA	DESCRIPCION
<p data-bbox="318 657 545 800">Resolución SSPD No. 20141300055955 05/12/2014</p> <p data-bbox="318 848 545 991">Superintendenci a de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p data-bbox="578 338 1463 443">Establece los requerimientos de información financiera para dar aplicación a la Resolución 414 de 2014 del a Contaduría General de la Nación.</p> <p data-bbox="578 478 1463 583">Ámbito de aplicación: Aplicable a quienes tiene la calidad de prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en la ley 142.</p> <p data-bbox="578 619 1463 961">Marco Técnico Normativo para empresas que no coticen en el mercado de valores y que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas. Empresas de servicios públicos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la resolución 414 de 2014, deberán dar cumplimiento a la misma y al presente acto administrativo, frente a los requerimientos de información y cronograma, para este grupo de empresas.</p> <p data-bbox="578 997 927 1024">Cronograma de aplicación:</p> <p data-bbox="578 1060 1463 1129">Periodo de preparación obligatoria: 08 de Septiembre a 31 de Diciembre 2014.</p> <p data-bbox="578 1165 1393 1192">Estado de Situación Financiera de Apertura: 01 Enero 2015</p> <p data-bbox="578 1207 1333 1234">Periodo de transición: 01 Enero a 31 Diciembre de 2015</p> <p data-bbox="578 1249 1333 1276">Periodo de aplicación: 01 Enero a 31 Diciembre de 2016</p> <p data-bbox="578 1312 1463 1543">Requerimientos de información periodo de preparación obligatoria: Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, deberán reportar a través del Sistema Único de Información SUI el plan de implementación de las nuevas normas, así como la información general para el seguimiento y avance del proceso que se establece en esta resolución.</p>

NORMA	DESCRIPCION
<p data-bbox="331 730 548 877">Circular SSPD No. 20141000000044 05/12/2014</p> <p data-bbox="318 951 548 1098">Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p data-bbox="578 331 1464 483">Requerimientos de información para la vigencia 2015, a los preparadores de información financiera del sector de los servicios públicos domiciliarios en el proceso de implementación de Normas de Información Financiera NIIF.</p> <p data-bbox="578 579 1464 730">Las ESP que estén obligadas a consolidar Estados financieros deberán reportar y certificar al SUI, tanto de forma separada como consolidada, mientras que las demás, reportaran de forma individual o separada, según corresponda.</p> <p data-bbox="578 758 1464 982">Preparadores de información ESP grupo 1 o 3: Cierre periodo de transición. Para continuar con el proceso de implementación de las NIIF, la superintendencia requiere el reporte y certificación al SUI del Estado de Situación Financiera, Estado de resultado Integral, Estado de cambios en el patrimonio, política y revelaciones,</p> <p data-bbox="578 1016 1464 1203">Preparadores de información ESP grupo 2: Estado de situación financiera de apertura ESFA. La superintendencia requiere el reporte y certificación al SUI, de la Hoja de Trabajo de Situación Financiera de Apertura, la Conciliación Patrimonial y las Revelaciones y Políticas.</p> <p data-bbox="578 1236 1464 1308">Preparadores de información ESP sujetas al ámbito de la Resolución 414 de la CGN. La Superentendía requiere:</p> <p data-bbox="578 1341 1464 1528">En el Periodo de preparación obligatoria: Se solicita informar a la superintendencia el marco normativo a aplicar y el respectivo plan de acción. Y para el Periodo de transición: Reporte y certificación al SUI, de la hoja de trabajo Estado de Situación financiera de Apertura, la conciliación patrimonial y las Revelaciones y Políticas.</p>

Fuente: Normas Vigentes

Cuadro 8: Normatividad NIIF aplicable a ESP 2015.

NORMA	DESCRIPCION
2015	
<p>Decreto 0302 20/02/2015</p> <p>Ministerio de Comercio Industria y Turismo</p>	<p>Reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.</p> <p>Este marco contiene: las Normas internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, conforme se dispone en el anexo que hace parte integral del presente Decreto.</p> <p>El Decreto será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores, en los términos establecidos para tales efectos en los decretos 2784 de 2012 y 3022 de 2013 y normas posteriores que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los revisores fiscales que dictaminen estados financieros consolidados de estas entidades. Las entidades que no pertenezcan al Grupo 1 y que voluntariamente se acogieron a emplear al marco técnico normativo de dicho Grupo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 1 del decreto.</p>

Fuente: Normas vigentes

6.2 MARCO CONCEPTUAL NIIF APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

6.2.1 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD

Organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que por delegación del presidente de la República de Colombia, ejerce inspección, vigilancia y control las entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

6.2.2 Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios

Quien lleva el servicio público domiciliario a la vivienda, oficina o local comercial, para satisfacer las necesidades básicas y esenciales de un usuario.

6.2.3 Servicios públicos domiciliarios

Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

6.2.4 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS

Es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos, de conformidad con el numeral 9° del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 adicionado a la Ley 142 de 1994.

Por tanto el RUPS, es el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, el cual incluye los trámites de inscripción de una nueva empresa de servicios, actualización de sus datos y cancelación del registro.

6.2.5 Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI

La Superintendencia de Servicios Públicos tiene la responsabilidad de establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información para los Servicios Públicos, SUI, de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001. El sistema centraliza las necesidades de información de las Comisiones de Regulación, los Ministerios y demás organismos gubernamentales que intervienen en la prestación de servicios públicos.

Busca estandarizar requerimientos de Información y aportar datos que permita a las entidades del Gobierno evaluar la prestación de los servicios públicos. El SUI es un sistema supra institucional que busca eliminar asimetrías de información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales, en beneficio de la comunidad.

6.2.6 Entidad que informa

Una entidad para la cual existen usuarios, que confían en los estados financieros como su principal fuente de información acerca de la entidad.

6.2.7 Preparación obligatoria

- a. Las entidades de vigilancia deberán realizar seguimiento a las actividades relacionadas con el proceso de convergencia.
- b. Los supervisores podrán solicitar la información con todos los efectos legales sobre el desarrollo del proceso.
- c. Las entidades deberán presentar un plan de implementación que deberá incluir como mínimo: Capacitación, identificación de responsables del proceso, aprobación de la junta directiva o órgano equivalente.
- d. Las empresas podrán aplicar voluntariamente a un grupo superior, es decir, del 3 al 2 o 1, pero deben cumplir la totalidad de la normatividad y permanecer en dicho grupo durante 3 años.

6.2.8 Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA conforme a las NIIF

El estado de situación financiera de una entidad en la fecha de transición a las NIIF.

6.2.9 Estados Financieros

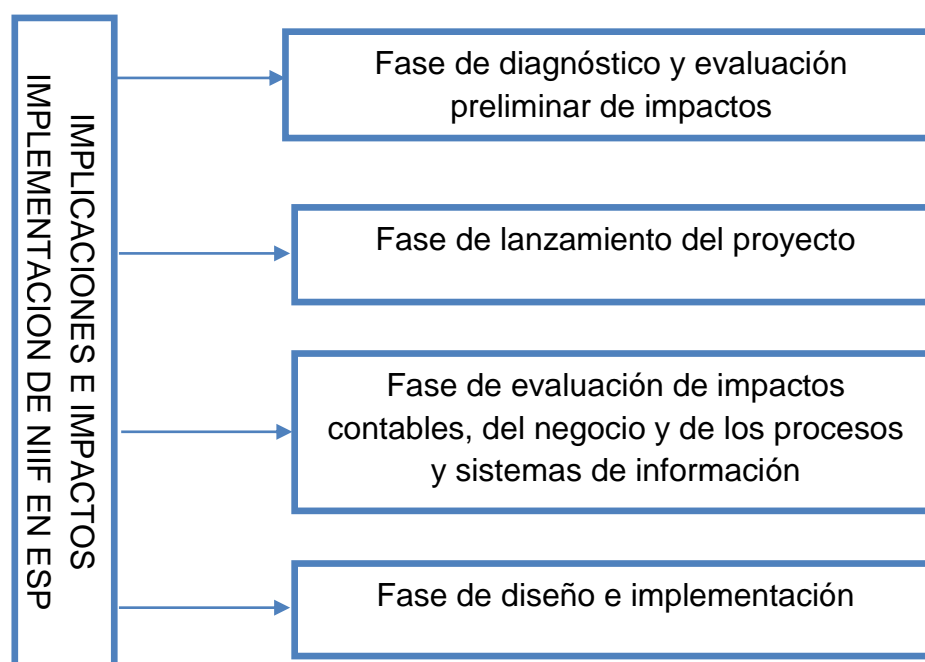
Un juego completo de estados financieros comprende:

- a. un estado de situación financiera al final del periodo;
- b. un estado del resultado integral del periodo;
- c. un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- d. un estado de flujos de efectivo del periodo;
- e. notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

7. IMPLICACIONES E IMPACTOS A NIVEL CONTABLE , FINANCIERO, TECNOLÓGICO Y FUNCIONAL QUE GENERAN LAS NIIF EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

La aplicación de NIIF trae consigo todo un cambio y modificaciones en los procedimientos establecidos dentro de las ESP, esto hace necesario que estas empresas busquen establecer los impactos que genera este cambio, lo que permitirá identificar las oportunidades de mejoras y su alineación con los requerimientos de la normativa a adoptarse, diseñando y desarrollando cambio a los sistemas de información financiera, procesos y estructura organizativa, para mejorar sus procedimientos, y por supuesto la toma de decisiones. La Figura 2 describe las etapas para el reconocimiento de los alcances (implicaciones e impactos) de los marcos técnicos y ajustes normativos de las normas internacionales de información financiera NIIF para las ESP; así como los efectos y ajustes en los procesos, reportes y sistemas de información, para la generación de balances bajo NIIF.

Figura 2. Implicaciones e impactos implementación de NIIF en ESP.



Fuente: Elaboración propia

7.1 EVALUACIÓN DE IMPACTOS E IMPLICACIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN NIIF



La responsabilidad directa en la implementación de Normas internacionales de Información Financiera en las empresas de servicios públicos domiciliarios es de los encargados del Gobierno Corporativo de la entidad, Juntas Directivas y alta gerencia, manteniendo un mejoramiento continuo.

Se debe entonces establecer una serie mínima de evaluaciones para que la entidad pueda mantenerse en el tiempo y desarrolle e implemente nuevos elementos administrativos.

La lista de chequeo señalada en el Cuadro 9 se orienta a evaluar y analizar los principales alcances (implicaciones e impactos) que generan los ajustes normativos que acarrea la implementación de NIIF en las empresas de servicios públicos domiciliarios; así como los efectos y ajustes en los procesos, reportes y sistemas de información, para la generación de balances bajo NIIF en cada una de las fases de la implementación de NIIF en las empresas de servicios públicos domiciliarios mencionadas en la Figura 2.

- **Impacto:** Conjunto de consecuencias provocadas por un hecho o actuación que afecta a un entorno o ambiente social o natural.
- **Impacto Contable:** Efectos en la contabilidad. Plan de cuentas, las operaciones, los registros, los comprobantes y los estados financieros.
- **Impacto Financieros:** Efectos en la realidad económica de los estados financiero. Los resultados del ejercicio, las políticas de dividendos, los indicadores financieros, y en general sobre la forma de conducir el modelo de negocio.
- **Impactos Tecnológicos.** Ajustes tecnológicos. Inversiones tecnológicas, generación de reportes, aseguramiento de información, automatización de procesos y registros transaccionales.
- **Impactos Funcionales.** Cambios en procesos y procedimientos de origen transaccional, así como temas referidos a las funciones y competencias del personal.

Cuadro 9. Evaluación impactos e implicaciones implementación NIIF.

 SAENZ Audidores Consultores S.A.S.		IMPACTO , IMPLICACIONES IMPLEMENTACION NIIF						
ASPECTOS GENERALES								
CLIENTE:								
FECHA:		JEFE DE LA EMPRESA O QUIEN ATIENDE LA AUDITORIA:						
ALCANCE	SI NO	IMPACTO				IMPLICACION	CUMPLIMIENTO (0% A 100%)	ACCION
		C	F	T	F U			
FASE DE DIAGNOSTICO Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE IMPACTOS								
Identificación de efectos en el desempeño y resultados financieros.								
Identificación de efectos en los sistemas de información, en sus componentes de personas, datos, actividades y recursos.								
Identificación de efectos operacionales y funcionales en los procesos, procedimientos y estructuras de la ESP.								
Identificación de los efectos sobre los elementos y componentes de los Estados Financieros.								
FASE DEL LANZAMIENTO DEL PROYECTO								
Identificación del el equipo coordinador del proceso, áreas involucradas y grupo de trabajo.								
Elaboración Plan de Capacitación y comunicación del proyecto.								
Identificación de impactos operativos, en los sistemas de información y en los roles funcionales.								
Preparación Planes de Trabajo y Cronograma de Actividades.								

FASE DE EVALUACION DE IMPACTOS FINANCIEROS, PROCESOS Y SISTEMAS.								
Identificación y análisis de normas que afectan la ESP.								
Identificación impactos contables, en función del reconocimiento, medición, presentación, revelación de los elementos del balance.								
Identificar posibles efectos en la medición del desempeño económico y financiero, en indicadores de gestión y en el sistema de control interno.								
Necesidades capacitación del personal.								
FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACION								
Análisis y definición de nuevas políticas contables.								
Modificación o diseño de nuevos sistemas de información.								
Ajustes de los manuales de funciones y otros procedimientos internos.								
Capacitación del personal								
Ajustes al sistema de Gestión y control interno.								
Nuevos reportes financieros, internos y externos.								
Elaboración del Balance de apertura y aplicación de las exenciones y excepciones.								
Pruebas y Validaciones.								

Fuente: Elaboración propia

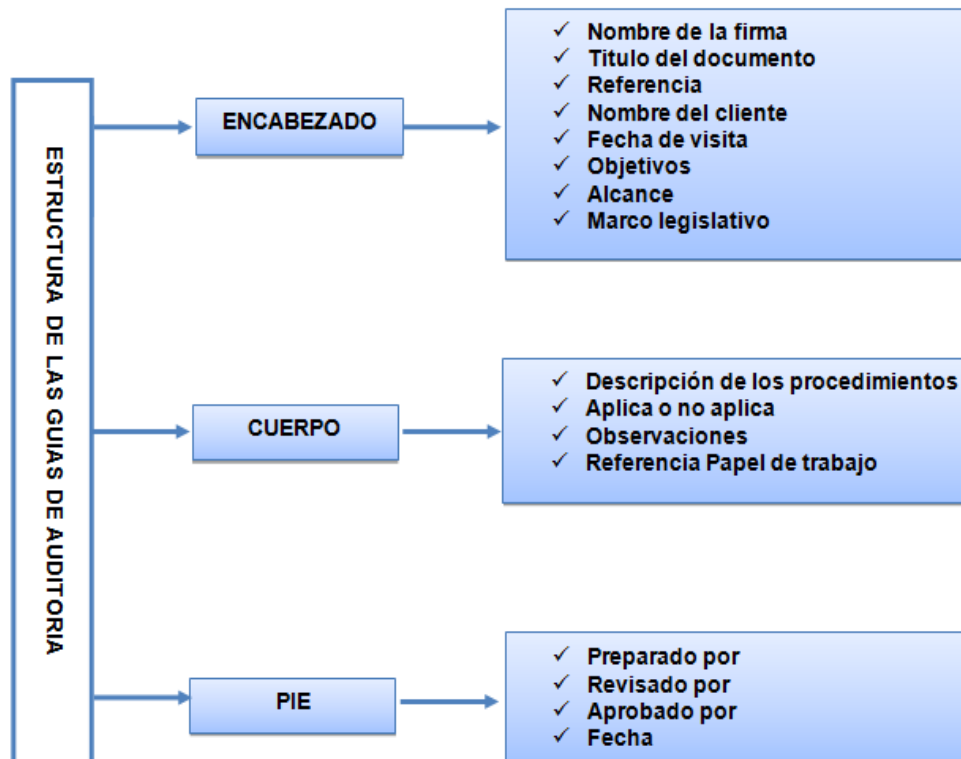
* Impactos **C**: Contable **F**: Financiero **T**: Tecnológico **FU**: Funcional

8. GUIAS Y PROGRAMAS DE AUDITORIA CON ENFOQUE BASADO EN RIEGOS.

Para Sáenz Auditores Consultores S.A.S las guías y programas de auditoría proporcionan los lineamientos requeridos para la ejecución de una auditoría a la implementación de NIIF en las ESP, tienen en cuenta las leyes, principios y técnicas que deben ser aplicadas, así mismo incluyen los procedimientos de auditoría que se aplican durante el trabajo, para determinar la razonabilidad de la información.

Establecen objetivos comprensibles y alcanzables, están ordenados, clasificados de acuerdo a los procedimientos de auditoría que han de emplearse, incluyen información relevante que permite efectuar el trabajo en forma adecuada y realizar las respectivas evaluaciones. La estructura aplicada a las guías y programas de auditoría esta reflejada en la Figura 3.

Figura 3. Estructura de las guías y programas de auditoría.



Fuente: Elaboración propia

“El auditor deberá desarrollar y documentar un programa de auditoría que exponga la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados que se requieren para implementar el plan de auditoría global. El programa de auditoría sirve como un conjunto de instrucciones a los auxiliares involucrados en la auditoría y como medio para el control y registro de la ejecución apropiada del trabajo. El programa de auditoría puede también contener los objetivos de la auditoría para cada área y un presupuesto de tiempos en el que son presupuestadas las horas para las diversas áreas o procedimientos de auditoría”.⁵

Las guías y programas de auditoría están estructurados de acuerdo a los requerimientos de Sáenz Auditores Consultores S.A.S, de la Superintendencia de Servicios, de las Normas Internacionales de Auditoria y de las Normas Internacionales de Contabilidad.

8.1 REQUERIMIENTOS DE SAENZ AUDITORES CONSULTORES S.A.S

Realización de una auditoria de conformidad con las NIA: Para llevar a cabo una adecuada auditoria a la implementación de NIIF se hace necesario adoptar a los procedimientos de la firma las Normas Internacionales de Auditoria.

Cuadro 10. Requerimientos de Sáenz Auditores Consultores S.A.S.

GUIA	NORMA APLICADA
Guía general de auditoría SAC. Ver anexo 1	NIA

Fuente: Elaboración propia

⁵ Norma Internacional de Auditoria 300. Planeación de una auditoria de Estados Financieros. <http://www.icac.meh.es/NIAS/NIA%20300%20p%20def.pd>

8.2 REQUERIMIENTOS SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios acerca de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de implantación de NIIF.

Cuadro 11. Requerimientos SSPD.

GUIA O PROGRAMA	NORMA APLICADA
Guía de auditoría requerimientos de la SSPD- periodo de preparación grupos 1, 2 y 3.Ver anexo 2	Resolución No.SSPD-20141300004095
Guía de auditoría requerimientos de la SSPD - periodo de preparación RCP. Ver anexo 3	Resolución No.SSPD-20141300055955
Programa de auditoría conocimiento organizacional y actualización legal. Ver anexo 4	Ley 142 de 1994 Resolución No.SSPD-20101300048765 Resolución No.SSPD-20111300017605
Programa de auditoría aplicación de NIIF. Ver anexo 5	NIIF 1 NIC 1 Decretos 2784/2012 Decreto2706/2012 Decreto 3022/2013 Resolución No. SSPD-2013130002405 Resolución No. SSPD-2014130004095

Fuente: Elaboración propia

8.3 REQUERIMIENTOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA

Los requisitos de las NIA enfocan su atención en orientar al auditor a obtener suficientes y apropiadas evidencias de auditoría, así como identificar y evaluar los riesgos de error material, obteniendo seguridad razonable de la información financiera y formarse una opinión sobre los estados financieros, con base en conclusiones fundamentadas en la evidencia de auditoría obtenida.

Cuadro 12. Formatos requeridos NIA.

FORMATO	NORMA APLICADA
Formato carta de compromiso. Ver anexo 6	NIA 210
Formato mapa de riesgos. Ver anexo 7	NIA 315
Formato confirmación externa. Ver anexo 8	NIA 505

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 13. Programa requerido NIA.

PROGRAMA	NORMA APLICADA
Programa de auditoría confirmaciones externas. Ver anexo 9	NIA 505

Fuente: Elaboración propia

8.4 REQUERIMIENTOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las ESP deben identificar los tratamientos contables que señalan las NIC respecto a la información financiera presentada en sus estados financieros, con el fin de obtener una información comparable, transparente y de alta calidad.

SAC debe verificar que esta información financiera este presentada de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad.

Cuadro 14. Requerimientos NIC.

PROGRAMA	NORMA APLICADA
Programa de auditoría Financiera Sistema de Contabilidad. Ver anexo 10	NIIF 1
<p>Programa de auditoría Financiera Presentación de Estados Financieros. Ver anexo 11</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Programa de auditoría Financiera Estado de situación financiera ✓ Programa de auditoría Financiera Estado de resultados ✓ Programa de auditoría Financiera Estado de cambios en el patrimonio ✓ Programa de auditoría Financiera Estado de Flujos de efectivo 	NIC 1
Programa de auditoría Financiera Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Ver anexo 12	NIC 8
Programa de auditoría Financiera Inventarios. Ver anexo 13	NIC 2
Programa de auditoría Financiera Propiedad Planta y Equipo. Ver anexo 14	NIC 16
Programa de auditoría Financiera Activos Intangibles. Ver anexo 15	NIC 38
Programa de auditoría Financiera Deterioro del Valor de los Activos. Ver anexo 16	NIC 36
Programa de auditoría Financiera Instrumentos Financieros. Ver anexo 17	NIC 32 NIC 39

PROGRAMA	NORMA APLICADA
Programa de auditoría Financiera Efectivo y Equivalentes de Efectivo. Ver anexo 18	NIC 7 NIC 32 NIC 39
Programa de auditoría Financiera Cuentas por Cobrar. Ver anexo 19	NIC 32 NIC 39
Programa de auditoría Financiera Inversiones. Ver anexo 20	NIC 32 NIC 39
Programa de auditoría Financiera Cuentas por Pagar. Ver anexo 21	NIC 32 NIC 39
Programa de auditoría Financiera Compras. Ver anexo 22	NIC 32 NIC 39
Programa de auditoría Financiera Beneficio a los empleados. Ver anexo 23	NIC 19 NIC 32 NIC 39
Programa de auditoría Financiera Ingresos Ordinarios. Ver anexo 24	NIC 18
Programa de auditoría Financiera Costos de Financiamiento. Ver anexo 25	NIC 23
Programa auditoría Financiera Impuesto a las ganancias. Ver anexo 26	NIC 12

PROGRAMA	NORMA APLICADA
Programa de auditoría Financiera Hechos Posteriores al Cierre. Ver anexo 27	NIC 10

Fuente: Elaboración propia

9. CONCLUSIONES

- Dentro del proceso de convergencia a NIIF la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desarrolla mecanismos para que las ESP emprendan el camino hacia este proceso, ilustrando prácticas y requerimientos para el reconocimiento, medición y presentación de información financiera bajo NIIF; así mismo establece sistemas de seguimiento y control a través del Sistema Único de Información SUI.
- La implementación de NIIF en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, trae consigo retos importantes, proyecto de inversión que brinda a las firmas de auditoría nuevas oportunidades para mejorar su nivel profesional y asegurar la presentación de información financiera de alta calidad.
- La información financiera de una ESP bajo NIIF debe construirse con implementación de prácticas eficaces de Gobierno Corporativo y mecanismos de supervisión para desarrollar cultura y entendimiento de las NIIF a nivel interno y con los prestadores de servicios públicos.
- Las guías y programas de auditoría bajo Normas Internacionales en SAC, se convierten en la base para ejecutar la auditoría de forma adecuada a estados financieros preparados conforme a las NIIF, siguiendo las disposiciones legales actuales. Además cubren cubrió todos los procedimientos requeridos por las NIIF, convirtiéndose en un medio de control y registro de la ejecución oportuna de las auditorías.

10.RECOMENDACIONES

- Todo profesional de la contaduría pública y auditor debe tener un aprendizaje constante en normatividad NIIF, aplicando las técnicas necesarias en la elaboración y aplicación de guías y programas de auditoría bajo la nueva normatividad y así poder realizar un trabajo adecuado y de alta calidad.
- Las firmas de Auditoría deben mostrar mayor interés por la aplicación de NIIF en sus procedimientos, así como tener personal capacitado en esta normatividad, necesario para brindar un servicio de calidad.
- Dentro de la universidad es necesario profundizar y fortalecer la enseñanza en NIIF, permitiendo que los profesionales puedan ofrecer a las empresas, mayor sostenibilidad, manteniéndolas actualizadas en las leyes y normas aplicables de acuerdo con las condiciones dadas por el mercado global.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- ✓ AUDITORIA. Teoria General de Control. [En línea] 28 de Septiembre de 2009. [<http://fabiangarzon18.blogspot.com/2009/09/teoria-general-del-control-en-las.html>..
- ✓ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. año cxxvii. n. 39602. 13, diciembre, 1990.
- ✓ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 (13, Julio, 2009). por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. Bogotá, D.C., Julio 13 de 2009.
- ✓ CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA. Direccionamiento estratégico del Proceso de Convergencia de las Normas de Contabilidad e Informacion Financiera y de Aseguramiento de la Informacion, con Estandares Internacionales. file:///C:/Users/win7/Downloads/Direccionamiento_Estrat%C3%A9gico_CTCP.pdf.
- ✓ CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. Resolucion 743 (17, diciembre, 2013) Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Publica el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito. 17, diciembre, 2013.
- ✓ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. Resolución SSPD 20131300002405 (14. febrero, 2013). Por el cual se establecen los requerimientos de información de las empresas publicas domiciliarias que den cumplimiento a los Decretos 2706 y 2784 de 2012 durante la vigencia 2013 (Grupos 1 y 3).
- ✓ MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y COMERCIO. Decreto 0302 (20. febrero, 2015). Por la cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información. 20 febrero, 2015.

